

Condiciones de participación ✓✓

Pdca

PROGRAMA *distrital* de
**apoyos
concertados**



2027



Modalidad
**Proyectos
Metropolitano**



1. INTRODUCCIÓN**5****2. PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS-PDAC****7**

2.1. ¿Qué es el Programa Distrital de Apoyos Concertados-PDAC y cuáles son sus objetivos?

8

2.2. ¿Cuál es el fundamento normativo del PDAC?

8

2.3. ¿Cuál es la instancia de decisión del PDAC?

12

2.4. ¿Cuáles son las modalidades de participación en el PDAC?

12

2.5. ¿Cuáles son las modalidades de apoyo del PDAC?

13

3. PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS-PDAC, MODALIDAD PROYECTOS METROPOLITANOS**17**

3.1. ¿Qué es un proyecto metropolitano?

18

3.2. ¿Quiénes pueden participar?

18

3.3. ¿Cómo se invita a una entidad a presentar su proyecto en la modalidad de proyectos metropolitanos?

19

3.4. ¿Quiénes no pueden participar?

19

3.5. ¿Cuáles son las Líneas de participación del PDAC en la modalidad de proyectos metropolitanos?

21

3.6. ¿Cuál es el porcentaje máximo posible de recursos a asignar a un proyecto elegible en la modalidad de proyectos metropolitanos?

29

3.7. ¿Cuáles son las fases de una convocatoria del PDAC en la modalidad de proyectos metropolitanos?

30

4. CONVOCATORIA 2027 AL PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS-PDAC. MODALIDAD PROYECTOS METROPOLITANOS**31**

4.1. ¿Cuál es el cronograma de la convocatoria?

32

4.2. ¿Cuál es el proceso de registro de entidades y de inscripción de proyectos participantes?

34

4.3. ¿Cuáles son los documentos administrativos para inscribirse en la convocatoria?

38

4.4. ¿Cuál es el documento técnico para inscribirse en la convocatoria?

42

5. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS PARTICIPANTES EN LA MODALIDAD METROPOLITANOS	43
5.1. ¿En qué consiste el proceso de verificación de documentación administrativa de los proyectos participantes?	44
5.2. ¿Cuáles son los motivos por los que un proyecto participante en la modalidad de proyectos metropolitanos puede no ser habilitado?	46
5.3. ¿En qué consiste el proceso de evaluación técnica de los proyectos habilitados?	49
5.4. ¿Cómo se define cuáles proyectos habilitados son llamados a sustentar?	52
5.5. ¿Ante qué instancias se realiza la sustentación?	52
5.6. ¿Cómo se califica la sustentación?	52
5.7. ¿Cómo se seleccionan los proyectos elegibles?	53
6. ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS PROYECTOS ELEGIBLES	54
6.1. ¿Cómo se realiza la asignación de recursos?	55
6.2. ¿Cuáles son los criterios de desempate tenidos en cuenta durante el proceso de asignación de recursos?	56
6.3. ¿En qué consiste la verificación de restricciones, inhabilidades e incompatibilidades de las entidades con proyectos con recursos asignados?	56
7. PROCESO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD QUE ACEPTA EL APOYO	58
7.1. ¿Cuál será el tiempo de ejecución de los proyectos con recursos asignados?	59
7.2. ¿Cómo se acepta el apoyo asignado?	59
7.3. ¿En qué consiste el proceso de concertación del presupuesto del proyecto con recursos asignados?	59
7.4. ¿En qué consiste el proceso de suscripción y legalización del contrato con la entidad que acepta el apoyo?	61
7.5. ¿Cómo y cuándo se realiza el desembolso de los recursos asignados al proyecto?	61
7.6. ¿Cuáles son los derechos de las entidades apoyadas?	62
7.7. ¿Cuáles son los deberes de las entidades apoyadas?	63
8. DEBERES DE LA ENTIDAD QUE OTORGA EL APOYO	67
8.1. ¿Cuáles son los deberes de la entidad del Sector Cultura que otorga el apoyo?	68

INTRODUCCIÓN

El sector cultura de Bogotá D.C. se ha consolidado y fortalecido ampliando el arte, la cultura, el patrimonio y la creación hacia nuevos horizontes, en un proceso de interacción de fuerzas y agendas de distinta índole. Lo anterior, no solo desde las instituciones públicas, sino también desde los aportes, experiencias y trayectorias de los agentes y organizaciones del sector, en las distintas instancias de participación establecidas.

El Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) valora y acompaña la autonomía y corresponsabilidad de las organizaciones del sector cultura de Bogotá D.C., que han contribuido con su accionar, al ejercicio pleno de los derechos culturales, a la transformación cultural, a la construcción de tejido social y a la consolidación de la memoria histórica, de las y los habitantes de los barrios y veredas en las diferentes localidades de la ciudad.

Es así como el PDAC establece una relación horizontal con las organizaciones y agentes que trabajan por la dinamización y materialización de los derechos al arte, la cultura, el patrimonio y la creación, a través de actividades autónomas y con comunidades que les reconocen su experiencia y valor público. Contar con un programa de estas características permite dimensionar al sector en su profundidad y madurez, así como al papel del fomento en Bogotá D.C. en fortalecer y acompañar iniciativas que puedan convertirse en referentes e inspiración para proyectos emergentes tanto a nivel local e interlocal como metropolitano.

El PDAC conforma un listado de proyectos elegibles en cada una de sus modalidades de participación: proyectos metropolitanos (convocatoria por invitación) o proyectos locales e interlocales (convocatoria abierta), presentados por entidades privadas sin ánimo de lucro, de reconocida experiencia e idoneidad. De acuerdo con su naturaleza y características, los proyectos presentados pueden inscribirse en alguna de las ocho (8) diferentes líneas de participación contempladas para cada modalidad del PDAC las cuales, están formuladas en concordancia con el *Plan Distrital de Desarrollo, “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027*.



Como resultado del proceso permanente de revisión y actualización del PDAC y con el fin de responder a las dinámicas y necesidades del sector cultura de la ciudad, para esta convocatoria se modificaron dos aspectos de sus líneas de participación. En primer lugar, se incorpora la línea *Aprender-Haciendo. Producción y circulación de puestas en escena integradas a procesos de formación de las Artes Escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP*, dirigida a proyectos orientados a la producción y circulación de puestas en escena relacionadas con danza, música, circo sin animales, teatro y magia, cuyos contenidos estén integrados a procesos de formación en artes escénicas, adelantados bajo el enfoque de aprender-haciendo, que sean de acceso abierto al público y que contribuyan de manera efectiva, al fortalecimiento del ecosistema de las artes escénicas de la ciudad, en concordancia con los fines de la Ley 1493 de 2011. En segundo lugar, se elimina la anterior línea de participación *Gente Convergente: cultura, tecnología y comunidad*.

En este documento se encuentran las Condiciones de Participación del PDAC, en su modalidad proyectos metropolitanos para la convocatoria 2027. Además de estar alineadas con los objetivos del actual Plan Distrital de Desarrollo, estas condiciones responden a nuestro interés como sector, de lograr el objetivo del fomento a la cultura, el arte, el patrimonio y la creación en Bogotá D.C. y nos permiten entregar a la ciudadanía, una guía clara y accesible de los criterios que configuran el PDAC y de los procesos que definen su convocatoria en la modalidad de proyectos metropolitanos.



A group of five young people, three men and two women, are gathered around a glowing, warm-toned orb. They are all wearing white clothing and have white face paint with red and blue accents. The background is dark with many small, colorful lights (red, green, blue) and a large, stylized white starburst in the top right corner. The overall mood is vibrant and celebratory.

2

PROGRAMA
DISTRITAL DE

APOYOS CONCERTADOS-PDAC

2.1. ¿Qué es el Programa Distrital de Apoyos Concertados–PDAC y cuáles son sus objetivos?

El PDAC es una de las estrategias de fomento del sector cultura de Bogotá D. C. que articula los recursos, esfuerzos y voluntades de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte-SCRD y de sus entidades adscritas, con los objetivos de:

- * Promover y fortalecer la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada, de interés público y de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo, a ejecutarse en Bogotá D.C., acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente, mediante convocatoria a personas jurídicas legalmente constituidas, como entidades sin ánimo de lucro cuyo domicilio principal o de alguna de sus sedes, se encuentre ubicado en Bogotá D.C.
- * Contribuir al acceso y disfrute de los derechos culturales de las y los habitantes de Bogotá D.C., incrementando la oferta de actividades artísticas, culturales, patrimoniales y creativas y propiciando espacios de encuentro, fortalecimiento del tejido social y reconocimiento del otro.
- * Reconocer la experiencia e idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro del sector cultura de Bogotá D.C., mediante apoyo y acompañamiento a sus proyectos para contribuir al fortalecimiento y a la sostenibilidad del ecosistema artístico, cultural, patrimonial y creativo de la ciudad.
- * Propiciar alianzas entre la institucionalidad y las entidades sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo de Bogotá D.C., con el fin de ampliar el impacto de sus proyectos en la ciudad.

2.2. ¿Cuál es el fundamento normativo del PDAC?

Es importante que las entidades interesadas en participar conozcan el sustento normativo que permite a la SCRD y a sus entidades adscritas, implementar el PDAC y en particular, desarrollar las convocatorias de la modalidad de proyectos metropolitanos:

- * **Constitución Política de Colombia. Artículos 70, 71 y 72.** Por medio de los cuales se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura.
- * **Constitución Política de Colombia. Artículo 355.** Por medio del cual se autoriza al gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstos en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

- * **Ley 23 de 1982.** Sobre derechos de autor.
- * **Ley 80 de 1993.** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- * **Ley 136 de 1994.** Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios
- * **Ley 397 de 1997.** Ley General de Cultura. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura. Artículos 17 y 18. Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
- * **Ley 1150 del 2007.** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- * **Ley 1185 de 2008.** Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997–Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones.



- * **Ley 1493 de 2011.** Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones y sus decretos reglamentarios.
- * **Ley 1551 de 2012.** Por la cual se modifica la Ley 136 de 1994.
- * **Ley 1584 de 2012.** Por medio de la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales.
- * **Decreto 019 de 2012.** Por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- * **Ley 1712 de 2014.** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- * **Decreto 103 de 2015.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
- * **Decreto 1080 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- * **Decreto 1082 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- * **Resolución 104 del 26 de febrero de 2016 de la SCRD.** Por medio de la cual se adopta la tabla de costos para la celebración de convenios de asociación y contratos de apoyo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- * **Decreto 092 de 2017.** Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
- * **CONPES D.C. 02 de 2019.** Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038.
- * **Ley 2052 de 2020.** Por medio de la cual se establecen disposiciones, transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones.
- * **Ley 2070 de 2020.** Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y

se dictan otras disposiciones. Modifica la Ley 1493 de 2011 en algunos aspectos referentes a las líneas de inversión y periodo de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

- * **Decreto Distrital 340 de 2020.** Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.
- * **Decreto Nacional 639 de 2021.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del sector cultura.
- * **Decreto Distrital 321 de 2022.** Por el cual se modifica el Decreto Distrital 081 de 2019 Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital.



- * **Acuerdo 906 de 2023 del Concejo de Bogotá.** Por medio del cual se prioriza la difusión y realización de las actividades y eventos artísticos y culturales de carácter metropolitano, y se dictan otras disposiciones.
- * **Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá.** Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.
- * **Lineamientos de Fomento para el Sector Cultura, Recreación y Deporte.** Enero de 2024.
- * **Resolución 743 del 14 de agosto de 2025 de la SCRD.** Por la cual se crea el “Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio” y se dictan otras disposiciones.
- * **Decreto 649 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.** Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

2.3. ¿Cuál es la instancia de decisión del PDAC?

El PDAC y los demás programas de fomento del sector cultura de Bogotá D.C., se diseñan y reglamentan en el marco del **Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio**, liderado por la SCRD como cabeza del sector, y conformado por los siguientes integrantes:

- * El(la) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quien lo preside.
- * El(la) Subsecretario(a) de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- * El(la) Director(a) del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
- * El(la) Director(a) de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB.
- * El(la) Director(a) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.
- * El(a) Director(a) de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA.
- * El Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio determina para cada convocatoria, las Condiciones de Participación del PDAC y su oferta y asignación presupuestal para cada vigencia. Lo anterior, con base en diferentes fuentes, entre las que se encuentran:
- * Diagnóstico y prioridades de política pública que las entidades del sector cultura realizan a partir de su misionalidad y propósitos estratégicos en el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente.



- * Comentarios y sugerencias realizados por las entidades participantes de la convocatoria ofertada en la vigencia anterior.
- * Comentarios y sugerencias realizadas por el equipo a cargo de la verificación documental y la evaluación técnica de los proyectos participantes en la convocatoria ofertada en la vigencia anterior.
- * Comentarios y sugerencias realizados por las entidades o dependencias que realizaron la interventoría o supervisión a la ejecución de los proyectos apoyados en la vigencia anterior.

2.4. ¿Cuáles son las modalidades de participación en el PDAC?

El PDAC se implementa mediante convocatoria dirigida a entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para que presenten sus proyectos en una de las dos (2) siguientes modalidades de participación:

- * **Proyectos Metropolitanos:** se realiza mediante invitación directa del Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio, a aquellos proyectos que cumplen con los criterios establecidos para esta modalidad de participación.
- * **Proyectos Locales e Interlocales:** se realiza mediante convocatoria abierta a todas las personas jurídicas, legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal o de alguna de sus sedes, se encuentre ubicado en Bogotá D.C.

2.5. ¿Cuáles son las modalidades de apoyo del PDAC?

El PDAC ofrece dos modalidades de apoyo a los proyectos participantes en función de la cobertura temporal de la asignación de recursos otorgada por el Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio. De este modo, la entidad que presente su proyecto podrá hacerlo en una de las dos (2) siguientes modalidades de apoyo:

- * **Proyectos de concertación anual:** esta modalidad de apoyo se orienta a proyectos nuevos o no recurrentes, para los cuales la asignación de recursos se otorgaría durante la vigencia a la cual va dirigida la convocatoria.
- * **Proyectos de concertación bienal:** esta modalidad de apoyo se orienta a proyectos recurrentes, para los cuales la asignación de recursos se otorgará durante dos vigencias consecutivas: la vigencia a la cual va dirigida la convocatoria y la siguiente. Es **MUY IMPORTANTE** aclarar que inscribir o no su proyecto a esta modalidad es opcional y de decisión exclusiva de la entidad que lo presenta, y que no participar para concertación bienal, cumpliendo requisitos para hacerlo, no lo excluye de participar en la modalidad de concertación anual.

La asignación de recursos para la segunda vigencia estará sujeta a:

1. Que el puntaje en la *Evaluación Final a la Ejecución del contrato* durante la primera vigencia, realizada por la entidad a cargo de la supervisión, sea igual o superior a 90 puntos.
2. Que la entidad que desarrolla el proyecto presente un plan de mejora de acuerdo con las observaciones y recomendaciones derivadas de la *Evaluación Final a la Ejecución del contrato* durante la primera vigencia. El cual debe ser revisado y aprobado por el equipo de la entidad a cargo de la supervisión.
3. Que la entidad ejecutora del proyecto mantenga el cumplimiento de los requisitos de idoneidad administrativa establecidos, al momento de iniciar la ejecución del proyecto en la segunda vigencia.
4. Que el proyecto objeto del apoyo bienal, para su ejecución en la segunda vigencia, no sea modificado en sus elementos esenciales (objetivo general, objetivos específicos, metodología y duración de su ejecución), no obstante su cronograma y presupuesto podrán ser actualizados. Lo anterior, siempre y en cualquier caso, sin desmejorar o disminuir el impacto y alcance en sus componentes territorial y poblacional.



Nota 1. Definición de recurrencia y versión. Se entiende que un proyecto es recurrente cuando se lleva a cabo de manera regular y continua cada año, siguiendo una estructura similar en cada versión o edición. Estos proyectos suelen tener una metodología, un objetivo general y unos objetivos específicos que se mantienen constantes, presentando adaptaciones o actualizaciones según las circunstancias y los aprendizajes de sus anteriores versiones o ediciones. La versión o edición de un proyecto indica el número de veces que este se ha realizado.

Para el PDAC un proyecto será recurrente cuando al momento de ser presentado a una de sus convocatorias, ya cuente con mínimo dos (2) versiones o ediciones anteriores y por lo menos una (1) de ellas, haya sido apoyada por el PDAC.

Nota 2. Los proyectos presentados deben contemplar en su concepción y metodología la noción de recurrencia, planteada en función de la relación de sus versiones anteriores con la proyección de continuidad y desarrollo para su siguiente versión, asegurando su actualización y fortalecimiento a lo largo de las dos vigencias del apoyo bienal.

Nota 3. El valor de los recursos a asignar a un proyecto en la segunda vigencia apoyada, se establecerá teniendo en cuenta el puntaje inicialmente obtenido en la evaluación técnica del proyecto. Adicionalmente, cuando las condiciones presupuestales lo permitan, podrá considerarse un ajuste correspondiente al incremento del IPC. En todo caso respetando los criterios establecidos por el Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio y lo establecido en las presentes Condiciones de Participación.

Nota 4. El presupuesto y el cronograma para la ejecución del proyecto en la segunda vigencia, serán nuevamente concertados y ajustados, teniendo en cuenta la asignación establecida por el Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio, para la segunda vigencia.

Nota 5. Al momento de la asignación de recursos por parte del Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio, los proyectos en concertación bienal desde la convocatoria anterior, tendrán prioridad sobre aquellos que conformen la lista de elegibles de la nueva convocatoria.

Nota 6. Para la ejecución de los proyectos de concertación bienal, se suscribirá un contrato para cada vigencia, en el cual se establecerán las condiciones específicas de ejecución, seguimiento y desembolso de los recursos asignados según la normatividad vigente.

Nota 7. Es MUY IMPORTANTE aclarar que la participación de un proyecto en la modalidad de concertación bienal, es únicamente por dos vigencias: la de la convocatoria y la siguiente. De acuerdo con lo anterior, al finalizar la segunda vigencia del apoyo otorgado, el proyecto interesado en seguir siendo apoyado por el PDAC, debe surtir un nuevo proceso de participación en la siguiente convocatoria.



PROGRAMA
DISTRITAL DE APOYOS
CONCERTADOS - PDAC

MODALIDAD PROYECTOS METROPOLITANOS

3.1. ¿Qué es un proyecto metropolitano?

Además de ser desarrollados en Bogotá D.C., ser de iniciativa privada, de interés público y presentados por entidades sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo, con amplia experiencia, los proyectos metropolitanos tienen alcance distrital y:

- * Cuentan con al menos siete (7) versiones anteriores con permanencia y programación continua, por lo menos una de estas versiones, realizada con apoyo del PDAC.
- * Inciden directamente en al menos cinco (5) localidades de la ciudad y pueden demostrar: a) un impacto masivo en relación con la cantidad y diversidad de su población beneficiaria y, b) su contribución a la dinamización del empleo cultural.
- * Aportan al posicionamiento y reconocimiento nacional e internacional de Bogotá D.C., como una capital cultural y creativa, en articulación con los planes, programas y apuestas de ciudad.

Nota. Se invita a las entidades interesadas en participar, a revisar la pertinencia de inscribir su proyecto en la modalidad de apoyo *Proyectos de concertación bienal* (Revisar apartado 2.5 ¿Cuáles son las modalidades de apoyo del PDAC).

3.2. ¿Quiénes pueden participar?

Personas jurídicas del sector privado, constituidas en Colombia como entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal o de alguna de sus sedes se encuentre ubicado en Bogotá D.C., y que cumplan con los siguientes requisitos:

- * Haber recibido invitación directa a participar en la presente convocatoria.
- * Que el término de duración registrado en su certificado de existencia y representación legal sea equivalente, por lo menos, al término de ejecución del proyecto presentado y tres (3) años más.
- * Que su objeto social incluya de manera explícita la realización de programas y proyectos de carácter artístico, cultural, patrimonial o creativo relacionados con la presente convocatoria.
- * Que puedan acreditar idoneidad administrativa en la organización y ejecución de programas y proyectos con resultados comprobables en Bogotá D.C.
- * Que se encuentren debidamente registradas en el sistema de información Colombia Compra Eficiente/ SECOP II.

3.3. ¿Cómo se invita a una entidad a presentar su proyecto en la modalidad de proyectos metropolitanos?

La SCRD como cabeza del sector cultura de Bogotá D.C., envía invitación directa a las entidades sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial o creativo, cuyos proyectos cumplen con los criterios definidos por el Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio, para participar en la convocatoria de esta modalidad.

3.4. ¿Quiénes no pueden participar?

- * Personas naturales.
- * Personas jurídicas que no estén legalmente constituidas en Colombia o que no cuenten con domicilio principal o sede en Bogotá D.C.
- * Personas jurídicas constituidas como entidades privadas sin ánimo de lucro, que en su objeto social principal no incluyan la realización de programas, proyectos, procesos y actividades de carácter artístico, cultural, patrimonial o creativo.
- * Personas jurídicas con ánimo de lucro, entidades de carácter público, o cajas de compensación familiar.
- * Personas jurídicas constituidas como entidades sin ánimo de lucro, que no hayan recibido invitación directa a participar en la presente convocatoria.
- * Personas jurídicas constituidas como entidades sin ánimo de lucro que se presenten simultáneamente a la convocatoria abierta del PDAC en la modalidad proyectos locales e interlocales.
- * Personas jurídicas que se encuentren en proceso de liquidación o disolución.
- * Personas jurídicas que tengan como representante legal, integrante de su junta directiva o cualquier cargo de dirección o manejo, a un funcionario público o contratista de SCRD, IDARTES, IDPC, OFB o FUGA (esta restricción no se aplicará cuando por disposición legal o estatutaria, el servidor público deba desempeñar en la persona jurídica, cargos de dirección o manejo).
- * Personas jurídicas constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyos integrantes de su junta directiva o su representante legal tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad [hijos(as), padre o madre, abuelos(as), nietos(as), hermanos(as)], segundo de afinidad [yerno, nuera,



suegros(as), abuelos(as) del cónyuge, cuñados(as)], primer grado de parentesco civil (padre o madre adoptante e hijas e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente, con servidores públicos, empleados(as) oficiales o contratistas de la SCRD, de sus entidades adscritas: IDARTES, IDPC, OFB, FUGA o de su entidad vinculada: Canal Capital.

- * Personas jurídicas que tengan como representante legal o integrantes de su junta directiva a funcionarios públicos o contratistas que hagan parte de los equipos de asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones o, de la verificación documental y de idoneidad administrativa o, de la evaluación técnica de proyectos participantes, de la presente convocatoria o, de la supervisión o interventoría de los proyectos apoyados.
- * Personas jurídicas y su representante legal, que cuenten con alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada o, que se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
- * Personas jurídicas y su representante legal, que tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

- * Personas jurídicas a quienes la SCRD o sus entidades adscritas, les hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado, incumplimiento en alguno de sus contratos, convenios y demás modalidades de entrega de estímulos, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la fecha de inscripción de la presente convocatoria.
- * Instituciones privadas y públicas que prestan servicios de educación superior, preescolar, básica y media.

3.5. ¿Cuáles son las Líneas de participación del PDAC en la modalidad de proyectos metropolitanos?

Las líneas de participación del PDAC son ejes temáticos priorizados para cada modalidad, a los cuales, los proyectos interesados en participar deben acogerse para la formulación de sus objetivos y alcance, al momento de inscribirse. Los proyectos interesados en participar en la modalidad de proyectos metropolitanos **deben inscribirse en una de las siguientes ocho (8) líneas de participación:**

1. Bogotá, mi ciudad, mi casa: lugar de encuentros y festivales

Proyectos dirigidos a incentivar y fortalecer las manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales o creativas desarrolladas a nivel distrital. En esta línea pueden presentarse festivales, fiestas, exposiciones, muestras, encuentros, ferias, congresos, seminarios, mercados culturales, entre otros, que **no** incluyan artes escénicas (danza, música, circo sin animales, teatro y magia).

Los proyectos presentados deben incluir la descripción de la estructura curatorial y la programación detallada del evento a realizar. Deben sustentar de manera clara su aporte a la ampliación de oportunidades para la expresión, el acceso y el disfrute a la oferta artística, cultural, patrimonial o creativa de las comunidades presentes en la ciudad. Igualmente, sus estrategias deben promover la gestión de públicos en pro de fortalecer la convivencia ciudadana, la transformación social para la vida en comunidad y el papel de lo artístico, lo cultural, lo patrimonial o lo creativo, como derecho.

2. Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP

Proyectos dirigidos a realizar procesos de producción y circulación de espectáculos (festivales, carnavales, temporadas, conciertos, etc.) de las artes escénicas (danza, música, circo sin animales, teatro y magia), que se destaquen por su carácter innovador y que contribuyan en la ciudad a:

- * La ampliación del acceso y el disfrute de la oferta de las artes escénicas.

- * El fortalecimiento de los lenguajes de las artes escénicas.
- * La inclusión/contratación/dinamización de los agentes de las artes escénicas.
- * La activación y visibilización de escenarios y diversos espacios tradicionales, no convencionales, alternativos o independientes.

Los proyectos presentados deben sustentar su contribución a cada uno de los ítems anteriores, e incluir: su estrategia de producción y circulación con los requerimientos técnicos necesarios para su desarrollo (iluminación, sonido, vestuario, escenografía, equipos, etc.) y la cantidad de artistas en escena, la descripción de la estructura curatorial y la programación detallada del espectáculo a realizar.

¿Qué se entiende como Producción y Circulación en esta línea de participación?

- * **Producción.** Conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios, para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.
- * **Circulación.** Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.

Nota 1. Las entidades participantes en esta línea deben estar registradas como productores en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas-PULEP.

Nota 2. No podrán participar en esta línea proyectos ganadores de las convocatorias de la Ley de Espectáculos Públicos-LEP, ofertadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2026. Es **MUY IMPORTANTE** aclarar que esta restricción aplica para el proyecto, no para la entidad que lo presenta.

Nota 3. Los proyectos que se presenten a esta línea, no podrán financiar con cargo a los recursos de la contribución parafiscal cultural LEP, actividades de creación, formación, investigación u, otros gastos que no sean congruentes con la producción o circulación de espectáculos de las artes escénicas (**ver Guía de presupuesto gastos permitidos y no permitidos para el Programa Distrital de Apoyos Concertados-PDAC**). De incluirse dentro del proyecto, estas actividades deben ser financiadas con cargo a recursos propios de la entidad participante, o a recursos aportados por terceros.

Nota 4. No podrán participar en esta línea, las entidades registradas como productoras de espectáculos públicos de las artes escénicas que, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria, al momento de la verificación inicial de la documentación administrativa, NO se encuentren al día en sus obligaciones asociadas a la declaración y pago de su contribución parafiscal cultural.

3. Formación y fortalecimiento artístico, cultural, patrimonial o creativo

Proyectos encaminados al desarrollo de saberes, a la formación y al fortalecimiento de capacidades y competencias en las diversas áreas del arte, la cultura, el patrimonio o la creación a nivel distrital.

En esta línea pueden presentarse procesos de formación y fortalecimiento con una duración mínima de cuatro (4) meses, dirigidos a: artistas, agrupaciones, colectivos, organizaciones y/o líderes socioculturales, a formadores o multiplicadores y a población en general desde la primera infancia y a lo largo de la vida.

Los proyectos deben expresar de manera clara su enfoque pedagógico, metodología a trabajar, el perfil de las o los formadores a cargo y el de la población objetivo.

4. Dinamización de espacios

Proyectos encaminados a fortalecer y a diversificar la programación o la oferta de servicios, en sedes físicas o espacios móviles de carácter artístico, cultural, patrimonial o creativo en la ciudad. Estos espacios pueden ser: casas de la cultura, centros culturales, bibliotecas comunitarias, museos, salas para la circulación de las artes escénicas, salas de ensayo, librerías, carpas de circo que no involucren animales y, demás espacios o infraestructuras independientes para la práctica del arte, la cultura y el patrimonio.



Las entidades que presenten su proyecto en esta línea deberán demostrar que cuentan con una infraestructura inmueble o móvil, con oferta o programación periódica y apertura permanente. Estos espacios pueden ser espacios concebidos o contruidos para distintos fines, pero deberán estar habilitados y acondicionados con unas características técnicas y físicas que permitan el desarrollo de las actividades propuestas. Los proyectos deben expresar de manera clara su aporte en la ciudad, a la dinamización de la oferta cultural y la incidencia y resultados esperados de las actividades programadas.

Nota. No podrán participar en esta línea, las salas de teatro ganadoras de la convocatoria del Programa Distrital de Salas Concertadas de IDARTES 2026.

5. Bogotá, la diversidad que nos une

Proyectos con enfoque poblacional-diferencial encaminados a promover la inclusión social y a potenciar la diversidad, para el ejercicio de los derechos desde el arte, la cultura, el patrimonio o la creación, en un entorno de valoración y respeto por la diferencia. Se espera que los proyectos participantes motiven en sus beneficiarios, reflexiones y cambios actitudinales sobre los estereotipos e imaginarios relacionados con la diversidad. Estos proyectos deben expresar, de manera clara, su aporte a la disminución de barreras y brechas socioculturales o simbólicas y a la promoción del diálogo y la cohesión entre comunidades en la ciudad.

En esta línea pueden participar proyectos con énfasis y trabajo con los siguientes sectores poblacionales:

- * **Pueblos étnicos.** Incluye pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras, pueblo raizal y el pueblo Rrom-gitano.
- * **Sectores sociales.** Incluye artesanos, personas con discapacidad, personas habitantes de calle, sectores sociales LGBTIQ+, mujeres, comunidades rurales y campesinas, personas que ejercen actividades sexuales pagadas, personas privadas de la libertad, personas en proceso de reintegración, reincorporación o víctimas del conflicto armado interno, así como migrantes, retornados o refugiados.
- * **Grupos etarios o del ciclo vital.** Incluye infancia, adolescencia, juventud, adultez y personas mayores.

6. Comunidades de bien-estar: cultura del cuidado y la salud

Proyectos encaminados a promover actividades artísticas, culturales, patrimoniales o creativas desde las disciplinas de las terapias artísticas o las prácticas alternativas del movimiento (yoga, capoeira, ecstatic dance, 5 ritmos, entre otras), que contribuyan a incentivar y a fortalecer el bienestar integral y el buen vivir de las

personas participantes en la ciudad. Aprovechando distintos espacios públicos o comunitarios, promoviendo la construcción de una ciudad cuidadora, consciente y con capacidades para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Una Bogotá en la que las personas confíen en sí mismas, en los demás y en su entorno.

En esta línea se podrán presentar proyectos cuyos beneficiarios sean niños, niñas, adolescentes y personas mayores y, que contribuyan a lograr transformaciones en al menos dos (2) de las siguientes cuatro (4) áreas:

- * **Corporeidad.** Desarrollo de la percepción y conciencia del propio cuerpo, de sus posibilidades de movimiento en el espacio, de la coordinación, de sus sensaciones, fuerza y su relación con el entorno. No es sólo el cuerpo como estructura biológica, sino también como medio de expresión, comunicación y vivencia.
- * **Mente y emociones.** Fortalecimiento de la propia percepción respecto del bienestar físico, emocional y mental, del sentido del logro, de la satisfacción social y de la realización personal. Capacidad de reconocer, experimentar, expresar y regular las emociones, la forma como una persona percibe, interpreta y responde a su experiencia interna y externa.
- * **Vínculos.** Afirmación de la confianza y la percepción de apoyo colectivo, comunitario y social.
- * **Estilos de vida saludables.** Aquellos hábitos y prácticas cotidianas que favorecen el bienestar físico, mental y emocional. Se priorizan hábitos saludables en actividad física, prevención de consumo y alimentación saludable.



Los proyectos que se presenten en esta línea deben lograr expresar de manera clara en su objetivo la mejora en el bienestar integral y el buen vivir de sus beneficiarios/as, deben contar con diseños metodológicos acordes con los grupos etarios con los que trabajen, y con un método de ajuste metodológico basado en la experiencia del trabajo de campo (iteración). Deben contar con una estrategia de difusión y gestión de conocimiento, apuntar a resultados e impactos positivos en, al menos dos (2) de las áreas indicadas y en las poblaciones priorizadas, contando con mecanismos de medición diseñados, para demostrar esos resultados e impactos.

7. Transformaciones culturales innovadoras

Proyectos que promuevan actividades artísticas, culturales, patrimoniales o creativas encaminadas a la generación de transformaciones culturales sobre los factores que motivan comportamientos ciudadanos, y que pueden responder a las percepciones, actitudes, imaginarios, representaciones sociales, narrativas y prácticas de las y los habitantes de la ciudad, en procura de una convivencia pacífica y sostenible.

En esta línea se podrán presentar proyectos que desde enfoques creativos, colaborativos, experimentales o de pedagogía social aporten entre otros, a la apropiación, resignificación y disfrute del espacio público, a la construcción de conciencia ambiental, a la recuperación y el fortalecimiento de la confianza y el tejido social, al desarrollo y fortalecimiento del sentido de identidad, pertenencia y orgullo por la ciudad y, a la construcción y apropiación de una cultura de paz para la convivencia, o que apunten a transformaciones culturales en torno a otras problemáticas culturales recientemente identificadas.

Los proyectos presentados deberán expresar de manera clara, su aporte a la transformación cultural abordada y sus estrategias para vincular a la ciudadanía, como sujetos activos de las iniciativas que se propone desarrollar.

8. Aprender-Haciendo. Producción y circulación de puestas en escena integradas a procesos de formación de las Artes Escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP

Proyectos orientados a la producción y circulación de puestas en escena relacionadas con danza, música, circo sin animales, teatro y magia, cuyos contenidos estén integrados a procesos de formación en artes escénicas, adelantados bajo el enfoque de *aprender-haciendo* y que sean de acceso abierto al público. Que contribuyan de manera efectiva al fortalecimiento del ecosistema de las artes escénicas de la ciudad, en concordancia con los fines de la Ley 1493 de 2011.

Los proyectos presentados pueden estar dirigidos a cualquier grupo etario y deben integrar de manera orgánica, el proceso formativo en artes escénicas basado en el enfoque de *aprender-haciendo*, con las acciones de producción y circulación planteadas, de modo que el hecho escénico público, constituya el eje central del proceso pedagógico. Deberán destacarse por su carácter innovador y apuntar a:

- * Adquirir y/o fortalecer en sus beneficiarios y/o participantes capacidades artísticas escénicas.
- * Formar públicos con capacidad de apreciación, valoración, apropiación social y consumo masivo de las diferentes manifestaciones de las artes escénicas.
- * Activar y fortalecer escenarios y espacios (tradicionales, alternativos, independientes, comunitarios, privados o públicos) destinados a la producción y circulación de artes escénicas.

Además, deberán expresar de manera clara en su formulación:

- * La metodología pedagógica planteada para el proceso de formación en artes escénicas desde el enfoque de *aprender-haciendo* y el perfil de la población objetivo.
- * La proyección de la estrategia de producción y de circulación, teniendo en cuenta los requerimientos artísticos y técnicos necesarios para la presentación de los productos escénicos propuestos.
- * La estrategia para articular el proceso de formación en artes escénicas bajo el enfoque de *aprender-haciendo*, con el proceso de producción y circulación de los productos escénicos propuestos.
- * La proyección de la estrategia de articulación con los escenarios o espacios de circulación planteados.
- * La estrategia de formación de públicos planteada en articulación con el proceso de formación en artes escénicas, desde el enfoque de *aprender-haciendo*.

¿Qué se entiende como Producción y Circulación en esta línea de participación?

- * **Producción.** Conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios, para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.
- * **Circulación.** Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.

Nota 1. Las entidades participantes en esta línea deben acreditar su registro como productores en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas-PULEP.





Nota 2. No podrán participar en esta línea los proyectos ganadores de las convocatorias de la Ley de Espectáculos Públicos-LEP, ofertadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2026. Es **MUY IMPORTANTE** aclarar que esta restricción aplica para el proyecto, no para la entidad que lo presenta.

Nota 3. Los proyectos que se presenten a esta línea, no podrán financiar con cargo a los recursos de la contribución parafiscal cultural (LEP), actividades de creación, tales como montajes y ensayos, actividades de formación o de investigación, como tampoco otros gastos que no sean congruentes con la producción o circulación de espectáculos de las artes escénicas. En consecuencia, cada gasto solicitado al PDAC deberá ser inherente a las actividades de realización o presentación de la puesta en escena relacionada con el proceso de formación, y deberá guardar una relación directa y verificable con el producto escénico propuesto (ver *Guía de presupuesto gastos permitidos y no permitidos para el Programa Distrital de Apoyos Concertados-PDAC*). Las actividades del proyecto, no relacionadas con producción o circulación, deberán ser financiadas con cargo a recursos propios de la entidad participante, o a recursos aportados por terceros.

Nota 4. No podrán participar en esta línea las entidades registradas como productoras de espectáculos públicos de las artes escénicas que, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria, al momento de la verificación inicial de la documentación administrativa, NO se encuentren al día en sus obligaciones asociadas a la declaración y pago de su contribución parafiscal cultural.



Es **MUY IMPORTANTE** tener en cuenta:

- * Que los proyectos participantes de la modalidad metropolitanos deben expresar cuales son las mejoras, reflexiones e innovaciones en relación con sus versiones anteriores, que los adecuan a los tiempos y desafíos actuales.
- * Que las entidades participantes sólo podrán presentar un (1) proyecto en esta convocatoria. Por lo tanto, no podrán presentarse a más de una (1) línea de participación.
- * Que escoger a cuál línea de participación inscribir el proyecto a presentar en la convocatoria, es de resorte propio y exclusivo de la entidad que lo presenta, de acuerdo con la naturaleza y características específicas del mismo.

3.6. ¿Cuál es el porcentaje máximo posible de recursos a asignar a un proyecto elegible en la modalidad de proyectos metropolitanos?

La SCRD y sus entidades adscritas podrán apoyar hasta el 70% del valor total de los proyectos elegibles a los cuales se asignen recursos. El porcentaje restante, que mínimo podrá ser el 30%, deberá ser financiado por la entidad apoyada, con recursos propios o con otras fuentes de financiación y podrá ser en especie, en cuyo caso deberá ser cuantificado e incluido en el presupuesto del proyecto.

Es **MUY IMPORTANTE** al momento de formular el presupuesto del proyecto que la entidad participante tenga en cuenta que, en ningún caso el Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio asignará recursos a un proyecto en un monto superior, al que resulte de promediar el histórico de los recursos asignados a ese mismo proyecto, en las últimas cuatro (4) convocatorias del PDAC. Excepto en los casos contemplados en el apartado Porcentaje adicional de recursos a mejores puntajes del numeral 6.1 de las Condiciones de Participación de la modalidad de proyectos metropolitanos (este documento).

3.7. ¿Cuáles son las fases de una convocatoria del PDAC en la modalidad de proyectos metropolitanos?



CONVOCATORIA 2027
AL PROGRAMA
DISTRITAL DE APOYOS
CONCERTADOS - PDAC

MODALIDAD PROYECTOS METROPOLITANOS



4.1. ¿Cuál es el cronograma de la convocatoria?

ACTIVIDAD	FECHA
1. Invitación a entidades seleccionadas y publicación de la convocatoria	
1.1. Remisión de invitación y Condiciones de Participación a entidades seleccionadas y publicación de la convocatoria	01 de septiembre de 2026
1.2. Recepción de comentarios de las organizaciones invitadas sobre la convocatoria	02 al 04 de septiembre 2026
2. Apertura de la convocatoria, registro de entidades e inscripción de proyectos	
2.1. Apertura de la convocatoria	07 de septiembre de 2026
2.2. Registro de entidades e Inscripción de proyectos a través de la plataforma CULTU-RED	<u>07 de septiembre al 22 de octubre de 2026, hasta las 5:00 p.m.</u>
2.3. Publicación del listado de proyectos inscritos	23 de octubre de 2026
3. Verificación de documentación administrativa de las entidades participantes	
3.1. Verificación de documentación administrativa	23 de octubre al 09 de noviembre de 2026
3.2. Publicación del listado de entidades con proyectos habilitados, no habilitados y por subsanar	10 de noviembre de 2026

ACTIVIDAD	FECHA
3.3. Subsanación de documentación administrativa y recepción de solicitudes o aclaraciones sobre el listado de entidades con proyectos habilitados, no habilitados y por subsanar	11 al 18 de noviembre de 2026 hasta las 5:00 pm.
3.4. Verificación de documentación administrativa subsanada y respuesta a solicitudes o aclaraciones sobre el listado de entidades con proyectos habilitados, no habilitados y por subsanar	19 al 26 de noviembre de 2026
3.5. Publicación del listado inicial de entidades con proyectos habilitados y no habilitados	27 de noviembre de 2026
3.6. Recepción y respuesta a solicitudes o aclaraciones sobre el listado inicial de entidades con proyectos habilitados y no habilitados	30 de noviembre al 02 de diciembre de 2026
3.7. Publicación del listado definitivo de entidades con proyectos habilitados y no habilitados	03 de diciembre de 2026
4. Evaluación técnica de los proyectos habilitados y sustentación	
4.1. Evaluación técnica de los proyectos habilitados	03 de diciembre de 2026 al 14 de enero 2027
4.2. Publicación del listado de entidades con proyectos llamados a sustentar	15 de enero de 2027
4.3. Recepción y respuesta a solicitudes o aclaraciones sobre el listado de entidades con proyectos llamados a sustentar	18 al 20 de enero de 2027
4.4. Jornadas de sustentación	21 de enero al 03 de febrero de 2027
5. Publicación del listado de proyectos elegibles y no elegibles	
5.1. Publicación del listado de proyectos elegibles y no elegibles	04 de febrero 2027
5.2. Recepción y respuesta a solicitudes o aclaraciones sobre el listado de proyectos elegibles y no elegibles	05 al 09 de febrero 2027
6. Asignación y publicación del listado de proyectos con recursos asignados	
6.1. Publicación del listado de proyectos con recursos asignados	10 de febrero de 2027
6.2. Recepción y respuesta a solicitudes o aclaraciones sobre el listado de proyectos con recursos asignados	11 al 15 de febrero de 2027

4.2. ¿Cuál es el proceso de registro de entidades y de inscripción de proyectos participantes?

4.2.1. Plataforma CULTURED

Los programas de fomento del sector cultura de Bogotá D.C., incluido el PDAC, cuentan con una plataforma de inscripción en línea (**no se reciben proyectos ni documentos por medios físicos ni por correo electrónico**), en la cual puede hacer el registro de la entidad participante, inscribir su proyecto, adjuntar la documentación administrativa requerida y consultar las novedades y resultados de las diferentes convocatorias. Esta plataforma se denomina Sistema de Convocatorias Públicas del sector cultura: CULTURED.

Ingrese a: https://fomento.cultured.gov.co/iniciar_sesion



PLATAFORMA DE FOMENTO
CULTURED BOGOTÁ

Buscar convocatoria por nombre

PLATAFORMA DE FOMENTO



Email

Contraseña

Iniciar sesión

[¿Olvidó su contraseña?](#) [¿No tiene cuenta? Regístrese aquí.](#)



4.2.2. Paso a paso para el registro de entidades y para la inscripción de proyectos participantes en la plataforma CULTURED

1. Antes de ingresar a la plataforma cerciórese de que el navegador (Chrome, Microsoft Edge, Mozilla, Brave, Duck Duck Go) esté actualizado y asegúrese de contar con una buena conexión a internet.
2. Aprenda a usar la plataforma con el Manual de usuario CULTURED, que encontrará al ingresar a la plataforma.
3. Registre o actualice el usuario de la entidad participante en la plataforma. El usuario creado permitirá inscribir a la entidad interesada, en la convocatoria del PDAC modalidad proyectos metropolitanos (e incluso en las convocatorias de otros programas de fomento, como el PDE, como participante tipo persona jurídica). Recuerde que el Número de Identificación Tributaria (NIT) registrado para la entidad participante se asociará a un único correo electrónico.
4. Verifique que el nombre de la entidad registrada coincida con el nombre reportado en el certificado de existencia y representación legal de la misma.
5. Lea las Condiciones de Participación del PDAC modalidad de proyectos metropolitanos (este documento).
6. Revise el cronograma de la convocatoria y, sobre todo, la fecha límite de inscripción de proyectos.
7. Si tiene dudas relacionadas con la convocatoria escriba al correo de la SCRD: convocatorias@scrd.gov.co
8. Antes de proceder con el registro e inscripción del proyecto, defina su línea de participación, revise con anticipación en la plataforma el formulario del proyecto y prepare la información a registrar en cada campo del mismo.

Es **MUY IMPORTANTE** tener en cuenta durante la formulación del proyecto, hacer uso responsable y ético de las herramientas de Inteligencia Artificial (IA), garantizando de llegar a utilizarlas, citar y declarar su uso, no plagiar información, revisar fuentes, exactitud, sesgo y explicabilidad de la información, así generada e incluida en el proyecto.

9. Haga una lista de chequeo de los documentos administrativos requeridos, de modo que estén listos antes de iniciar el registro del proyecto en la plataforma. Recuerde que:
 - a. Cuando alguno de los soportes a adjuntar tenga más de una página, deberá cargarlos en un único archivo PDF.



b. No son válidos los documentos ilegibles o aportados de manera incompleta, o con páginas en archivos separados.

10. Lea y acepte los términos y condiciones de participación de la convocatoria en la plataforma. De esta manera, declara que la entidad participante, su representante legal y los integrantes de su junta directiva no tienen restricciones de participación, causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas.

Recuerde que al registrar e inscribir el proyecto en la plataforma, la entidad participante autoriza a la SCRD y a sus entidades adscritas para que ajusten los datos de identificación ingresados, que no coincidan con los documentos de identificación aportados o que reposen en las bases de datos oficiales.

11. Registre el proyecto y cargue la documentación administrativa requerida. Recuerde que puede guardarlo como borrador, editarlo y finalizar el registro cuando considere que esté listo, con todos los documentos (antes de la fecha de cierre de inscripción de la convocatoria), dando clic en el botón **Finalizar registro del proyecto**.

- a. Asegúrese que, una vez guardado el proyecto con los documentos, todos los archivos se hayan cargado correctamente y que, al descargarlos, se pueda visualizar todo su contenido. Tenga en cuenta que, una vez enviado el proyecto, no es posible modificar su contenido ni los documentos cargados.
- b. Recuerde que una vez cerrada la fecha de inscripción no se tendrán en cuenta los proyectos en estado *Guardado no inscrito*; únicamente se tendrán en cuenta los proyectos en estado *Inscrito*.

- c. La plataforma estará habilitada hasta las 5:00 p.m., hora legal colombiana, de la fecha de cierre de inscripción de la convocatoria. Únicamente hasta esa hora podrá adjuntar documentos e inscribirse.
 - d. **¡Inscriba su proyecto a tiempo!** Según las estadísticas, la mayoría de los participantes se inscriben el último día, lo cual incrementa la probabilidad de omisión o error y que su proyecto no sea habilitado.
 - e. No olvide que la inscripción del proyecto (incluido el cargue de los documentos requeridos) en la plataforma, es responsabilidad de las entidades interesadas en participar en la convocatoria.
 - f. Para la formulación del presupuesto del proyecto recuerde que:
 - * Las entidades participantes deben tener como marco de referencia la *Guía de presupuesto gastos permitidos y no permitidos para el Programa Distrital de Apoyos Concertados-PDAC* y la *Tabla de costos de la SCRD*.
 - * Es posible incluir gastos administrativos por un valor no superior al 15% del total de los recursos solicitados, siempre y cuando estos recursos aporten de manera clara a la correcta ejecución del proyecto presentado.
 - * Independientemente de la fuente de los recursos (PDAC, propios o de terceros) destinados para cubrir las actividades del proyecto, se debe garantizar que exista coherencia entre estas y sus montos. Particularmente en el caso del talento humano, entre la retribución asignada y las labores desempeñadas.
 - 12. Si tiene inconvenientes con la plataforma durante el proceso de registro de usuario e inscripción del proyecto, por favor escriba a: convocatorias@scrd.gov.co, y envíe un soporte (imagen, video, etc.) que explique la situación, para entender mejor cómo resolver la inquietud. Es **MUY IMPORTANTE** que se comunique a tiempo, es decir, dentro de las fechas de inscripción de la convocatoria, para revisar y atender a la situación oportunamente.
- Nota.** También es **MUY IMPORTANTE** tener en cuenta que, dado el caso que la SCRD identifique que la plataforma presenta alguna situación de indisponibilidad generalizada, que haga necesario modificar el cronograma de la convocatoria, esta modificación se informará de manera oportuna en la página de la convocatoria.
- 13. Si durante la fase de inscripción considera necesario, por ajuste o error, la inscripción de un nuevo proyecto en reemplazo de otro que ya había inscrito exitosamente, tenga presente que debe anular primero el proyecto inicial y cerciorarse de completar exitosamente el registro del nuevo, antes de la fecha de cierre de inscripción de la convocatoria.



14. Si cree necesario anular un proyecto inscrito, puede hacerlo hasta tres (3) días hábiles antes de la publicación del listado de entidades con proyectos habilitados y no habilitados. Para ello, es necesario que solicite al correo convocatorias@scrd.gov.co, el retiro del proyecto desde el correo de la entidad participante registrado en la plataforma.

4.3. ¿Cuáles son los documentos administrativos para inscribirse en la convocatoria?

A continuación están relacionados los documentos administrativos que las entidades proponentes deben cargar en la plataforma, al momento de realizar la inscripción de sus proyectos. Estos documentos **son Subsanales**, es decir, son susceptibles de ser completados, actualizados o corregidos en un momento posterior a la inscripción, por parte de la entidad participante y por solicitud de la SCRD.

DOCUMENTO	
1.	Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica participante expedido por la autoridad competente * Con fecha de expedición de máximo treinta (30) días antes de la fecha de cierre de inscripción de la convocatoria. * Si es expedido por la Cámara de Comercio debe registrar la renovación de la matrícula mercantil. * Se debe adjuntar completo con todas sus páginas y en orden.
2.	Estatutos vigentes de la entidad participante * Únicamente para entidades cuyo certificado de existencia y representación legal no haya sido expedido por Cámara de Comercio.
3.	Documento de identidad del representante legal de la entidad participante * Legible por ambas caras.
4.	Autorización al representante legal para suscribir contratos con la SCRD y con sus entidades adscritas * Expedida y firmada por la autoridad competente dentro de la entidad participante (junta directiva, asamblea, consejo, etc.). * Firmada por la mayoría requerida, de conformidad con los estatutos de la entidad participante. Para las entidades en las cuales los estatutos no establezcan quién la debe firmar, deberá estarlo por la mitad más uno de los integrantes de su junta directiva que estén debidamente registrados. * Con fecha de expedición de máximo treinta (30) días antes de la fecha de cierre de inscripción de la convocatoria.
5.	RUT – Registro Único Tributario * Actualizado (en cuanto a lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico, actividad económica, responsabilidades y demás atributos registrados). * Tenga en cuenta que las actividades económicas registradas en el RUT deben ser coherentes con las actividades incluidas en objeto social o con la clasificación de actividades económicas-CIIU, del Certificado de inspección, vigilancia y control de la entidad participante. Nota. La información registrada en el RUT de la entidad participante es la base para determinar y realizar los descuentos tributarios a que haya lugar, en caso de que le sean asignados recursos a su proyecto. Por lo anterior, es MUY IMPORTANTE que la entidad participante se asegure de mantener actualizada esa información.
6.	RIT-Registro de Información Tributaria * Actualizado y con fecha de expedición de máximo treinta (30) días antes de la fecha de cierre de inscripción de la convocatoria. * En caso de no encontrarse obligada al registro, la entidad participante debe presentar una certificación firmada por el representante legal en donde así lo manifieste.
7.	Certificado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social * Debe señalar que la entidad se encuentra al día en esta obligación durante los últimos seis (6) meses, o de ser el caso, manifestar que no se encuentra obligado. * Firmado por el representante legal o el revisor fiscal de la entidad. * Con fecha de expedición de máximo treinta (30) días antes de la fecha de cierre de inscripción de la convocatoria.
8.	Certificación sobre personas expuestas políticamente * Debe manifestar si el representante legal y/o los integrantes de la junta directiva de la persona jurídica, hacen parte de la lista de personas expuestas políticamente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016. * Firmada por el representante legal.



DOCUMENTO

9. Certificaciones de ejecución o actas de liquidación, de contratos

* Mínimo dos (2) con las siguientes características:

- Expedidas por entidades públicas o privadas con las cuales la entidad participante haya suscrito contratos o convenios en los últimos cinco (5) años.
- En las que se dé cuenta de su experiencia en la ejecución de contratos en Bogotá D.C., relacionados con proyectos iguales o similares al presentado a la convocatoria.
- Que el valor que sumen las actas o certificaciones aportadas, sea igual o superior al monto del apoyo solicitado al PDAC.
- Que incluyan en cada una de ellas, lo siguiente:
 - a. Nombre y NIT de la entidad que expide la certificación.
 - b. Nombre de la entidad apoyada y del proyecto ejecutado.
 - c. Objeto del contrato o convenio.
 - d. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o convenio (día, mes, año).
 - e. Valor del contrato o convenio.
 - f. Datos de contacto de quien expide la certificación: dirección, teléfonos y correo electrónico.

Nota. Por favor recuerde que no son válidas para certificar la experiencia de la entidad participante en la ejecución de contratos, las resoluciones de ganadores ni las certificaciones de ejecución de estímulos (becas, pasantías, premios, residencias), teniendo en cuenta que los recursos asignados a este tipo de estímulos no se entregan mediante la suscripción de un contrato.

10. Carta de compromiso de cofinanciación

* Mínimo una (1) carta de compromiso de la(s) entidad(es) que cofinanciará (n) el proyecto. Puede ser la de la misma entidad participante, en donde indique el monto de la cofinanciación que aportará con recursos propios.

* Firmada(s) por el representante legal de la entidad cofinanciadora, en la cual se manifieste la decisión de apoyar con recursos económicos el proyecto, indicando claramente los siguientes datos:

- a. Nombre y NIT de la entidad que cofinanciará el proyecto (si la entidad cofinanciadora es extranjera se entiende que no tendrá NIT, pero sí el número de registro respectivo del país de origen).
- b. Nombre del proyecto que se va a cofinanciar.
- c. Monto de los recursos que se destinarán a cofinanciar el proyecto.
- d. Datos de contacto de la entidad que cofinanciará el proyecto y de su representante legal: dirección, teléfono y correo electrónico.

11. Carta de que la entidad participante cuenta con infraestructura física

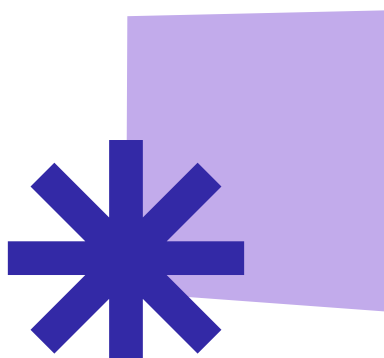
* Únicamente para proyectos presentados en la línea *Dinamización de Espacios*.

* Debe certificar que la entidad participante cuenta con infraestructura física para la ejecución del proyecto.

* Debe incluir registro fotográfico del espacio en donde se evidencie que este cuenta con las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del proyecto.

* Con fecha de expedición de máximo treinta (30) días antes de la fecha de cierre de inscripción de la convocatoria.

* Firmada por el representante legal.



DOCUMENTO

12. Certificado de registro en PULEP como productor

* Únicamente para proyectos presentados en las líneas de participación: Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. *Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP y Aprender-Haciendo. Producción y circulación de puestas en escena integradas a procesos de formación de las Artes Escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP.*

* El registro como productor debe estar a nombre de la persona jurídica sin ánimo de lucro que presenta el proyecto.

* El certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de inscripción de la convocatoria.

13. Certificación de cumplimiento de las obligaciones asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural

* Únicamente para proyectos presentados en las líneas de participación: Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. *Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP y Aprender-Haciendo. Producción y circulación de puestas en escena integradas a procesos de formación de las Artes Escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP.*

* Únicamente para proyectos presentados por entidades registradas como productoras en el PULEP.

* La certificación debe estar a nombre de la persona jurídica sin ánimo de lucro que presenta el proyecto, e indicar que se encuentra al día en la declaración y el pago de su contribución parafiscal cultural.

* La certificación debe haber sido expedida con fecha no menor, a la fecha de apertura de inscripción de la convocatoria.

Nota 1. Es **MUY IMPORTANTE** tener en cuenta que si bien, para el momento de la inscripción del proyecto la entidad participante no deberá adjuntar el certificado de inspección, vigilancia y control, la SCRCD lo solicitará de manera directa, a la dependencia del organismo de vigilancia correspondiente, previo al inicio de la fase de verificación de documentación administrativa de las entidades con proyectos inscritos. Se verificará que, para la vigencia 2025, la entidad participante se encuentre registrada y activa en el sistema de información de personas jurídicas-SIPEJ, y que no se encuentre incurso en sanciones administrativas. De acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad participante encontrarse al día en cuanto al trámite de este certificado ante el organismo de vigilancia correspondiente.

Nota 2. Tenga presente que para el trámite de suscripción del contrato, la SCRCD o la entidad adscrita que apoye el proyecto (entidad contratante), le solicitará a la entidad con recursos asignados, actualizar algunos de los documentos referidos en la tabla anterior y adjuntar otros documentos. Por lo tanto, es deber de esta última, adelantar a tiempo los trámites necesarios para su actualización y entregarlos de manera oportuna. En el caso del certificado de inspección vigilancia y control, la entidad contratante lo solicitará de manera directa, a la dependencia del organismo de vigilancia correspondiente, para verificar el estado de observancia de las obligaciones legales, financieras y contables de la entidad con recursos asignados y en proceso de contratación.



Nota 3. Es **MUY IMPORTANTE** dejar claro que para la SCRD y sus entidades adscritas, el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto garantiza bajo gravedad de juramento, la veracidad de la información diligenciada y la autenticidad de la documentación administrativa y técnica aportada durante el proceso de registro en la plataforma, y en cualquier otro momento posterior, de ser requerido.

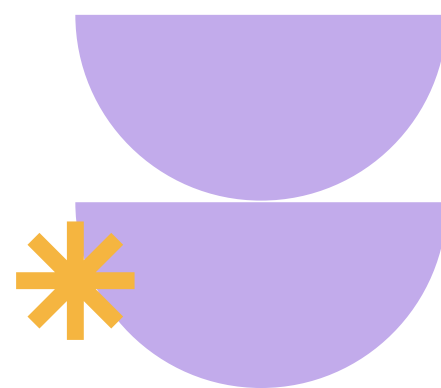
Nota 4. En el caso de los proyectos de concertación bienal, para verificar que la entidad mantenga el cumplimiento de los requisitos de idoneidad administrativa establecidos para la asignación de recursos durante la segunda vigencia y, de ser el caso para el trámite de suscripción del contrato respectivo, la SCRD o la entidad adscrita que apoye el proyecto (entidad contratante), le solicitará a la entidad actualizar todos los documentos administrativos incluidos en la tabla anterior y adjuntar aquellos adicionales que sean necesarios de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 5. Es **MUY IMPORTANTE** tener en cuenta que, en el caso de los proyectos de concertación bienal previo a la asignación de recursos en la segunda vigencia, la SCRD o la entidad adscrita que apoye el proyecto (entidad contratante), verificará que la entidad ejecutora mantenga el cumplimiento de los requisitos de idoneidad administrativa establecidos.

4.4 ¿Cuál es el documento técnico para inscribirse en la convocatoria?

En el caso de proyectos de la modalidad metropolitanos, el proyecto diligenciado en su totalidad en la plataforma destinada para tal fin, es el único documento técnico que las entidades participantes deben presentar.

Tenga presente que el proyecto presentado **no es subsanable**, es decir, NO podrá modificarlo o ajustarlo una vez cumplido el plazo de inscripción a la convocatoria, como tampoco podrá cambiar la línea de participación seleccionada. De modo que, diligenciarlo de forma incompleta o sin el cumplimiento de las condiciones previstas en este documento, implica que el proyecto será considerado como **NO habilitado**.



5

VERIFICACIÓN DE
DOCUMENTACIÓN Y
EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LOS PROYECTOS
PARTICIPANTES

EN LA MODALIDAD METROPOLITANOS



Una vez finalizado el plazo de inscripción a la convocatoria, se procederá con la verificación documental y la evaluación técnica de los proyectos participantes, en donde se:

1. Verificará que la documentación administrativa aportada por la entidad participante cumpla con lo establecido en las Condiciones de Participación de la convocatoria.
2. Realizará la evaluación técnica de los proyectos de acuerdo con los criterios y puntaje establecidos en las Condiciones de Participación de la convocatoria.

5.1. ¿En qué consiste el proceso de verificación de documentación administrativa de los proyectos participantes?

5.1.1. Verificación Inicial

Se revisará que las entidades participantes hayan diligenciado en la plataforma el proyecto y adjuntado todos los documentos administrativos requeridos y que estos cumplan con los requisitos establecidos en las Condiciones de Participación de la convocatoria.

Concluida esta verificación se publicará el *listado de proyectos habilitados, no habilitados y por subsanar*, de acuerdo con las siguientes definiciones:

Habilitado. Proyecto diligenciado en su totalidad en la plataforma y para el cual la entidad participante aportó, completa y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las Condiciones de Participación de la convocatoria, la documentación administrativa requerida.

No habilitado. Proyecto que:

- * No fue diligenciado en su totalidad en la plataforma.
- * No cumplió con la subsanación requerida.
- * La entidad participante que lo presentó no cumple con los requisitos o incurre en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o restricciones señaladas como causales de no habilitación en las Condiciones de Participación de la convocatoria.

Por subsanar. Proyecto que debe subsanar uno o varios documentos administrativos, porque no fueron aportados al momento de la inscripción o porque si bien lo fueron, no cumplen con los requisitos establecidos en las Condiciones de Participación de la convocatoria.



Nota. Es nuestro deber informar que nos reservamos el derecho de realizar correcciones, cuando a ello hubiere lugar, sobre estados o causales de no habilitación publicados, en cualquier momento del desarrollo de la convocatoria.

5.1.2. Subsanación de documentos administrativos

A partir de la publicación del *listado de proyectos habilitados, no habilitados y por subsanar*, las entidades participantes cuyos proyectos tengan documentos administrativos por subsanar, contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles para:

- * Cargar los documentos administrativos requeridos en subsanación, ÚNICAMENTE en la plataforma CULTURED, la cual se encontrará habilitada hasta las 5:00 pm hora legal colombiana, del último día de subsanación. No se recibirán subsanaciones en físico en las oficinas de la SCRD ni de sus entidades adscritas, ni aquellas enviadas por correo electrónico.
- * Realizar las aclaraciones que correspondan frente a las subsanaciones solicitadas, al correo convocatorias@scrd.gov.co.

De igual forma, es **MUY IMPORTANTE** que tenga en cuenta que es responsabilidad exclusiva de la entidad participante, hacer el seguimiento y verificación del estado de su proyecto a través de la plataforma CULTURED, luego de la publicación de cada uno de los listados incluidos en el cronograma de la convocatoria.

5.1.3. Verificación de proyectos subsanados

Cumplido el plazo de subsanación de documentos administrativos, la entidad a cargo de la verificación hará la revisión de la documentación subsanada. Posterior a la revisión se publicará el *listado de proyectos habilitados y no habilitados*. Las entidades participantes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles luego de publicado el listado, para presentar observaciones o solicitar aclaraciones sobre el resultado, al correo convocatorias@scrd.gov.co, plazo después del cual el listado quedará en firme, o de ser necesario se publicará uno nuevo definitivo, en cualquier caso, sin posibilidad de reclamación alguna.

5.2. ¿Cuáles son los motivos por los que un proyecto participante en la modalidad de proyectos metropolitanos puede no ser habilitado?

La SCRD aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de la documentación e información registrada por las entidades participantes durante la inscripción, o manifestada en cualquier otro momento de la convocatoria, en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, no habilitará a los proyectos que incumplan con alguna de las condiciones de participación y, de manera enunciativa, en los casos que se relacionan a continuación:

- * **No haber recibido invitación para participar.** Que el proyecto haya sido inscrito en la modalidad de proyectos metropolitanos sin que la entidad que lo presenta, haya recibido invitación a participar con ese proyecto.
- * **Presentación simultánea del mismo proyecto a la convocatoria de la otra modalidad del PDAC.** Que el mismo proyecto presentado, haya sido inscrito de forma simultánea, a la convocatoria abierta de la modalidad de proyectos locales e interlocales.
- * **Participación simultánea de la entidad en la convocatoria de la otra modalidad del PDAC.** Que la entidad que presenta el proyecto haya inscrito de forma simultánea, un proyecto a la convocatoria abierta de la modalidad de proyectos locales e interlocales.
- * **Entidad participante no permitida.** Que el proyecto inscrito haya sido presentado por una entidad que no corresponda a una persona jurídica, constituida en Colombia como una entidad privada sin ánimo de lucro, o que presente cualquier otra característica establecida en el apartado: *¿Quiénes no pueden participar en la modalidad proyectos metropolitanos?*, de las Condiciones de Participación de la convocatoria.
- * **Proyecto a realizarse fuera de Bogotá D.C.** Que se plantee como un proyecto a ser ejecutado fuera de Bogotá D.C.

- * **No corresponde la línea de participación del proyecto.** Que el proyecto haya sido registrado durante la inscripción, en una línea de participación que no corresponde a su naturaleza y características.
- * **Diligenciamiento incompleto.** Que el proyecto presentado no haya sido diligenciado en su totalidad y de forma correcta en la plataforma CULTURED.
- * **El valor solicitado excede el porcentaje permitido.** Que, según lo registrado en el presupuesto del proyecto, el valor solicitado como apoyo al PDAC supere el 70% del valor total del mismo.
- * **Ejecución planteada por fuera de fechas.** Que, según lo registrado en el cronograma del proyecto, se incluya actividades a desarrollar antes del 01 de mayo o después del 15 de diciembre de 2027 y que se encuentren cargadas a los recursos de apoyo solicitados al PDAC.
- * **No se subsanaron documentos administrativos.** Que la entidad que presenta el proyecto no subsane los documentos administrativos requeridos, en los términos de oportunidad y calidad solicitados, ni a través del medio dispuesto para ello.
- * **No se respondieron las aclaraciones solicitadas.** Que la entidad que presenta el proyecto no aporte dentro de los plazos establecidos en la solicitud, la información requerida como aclaración.
- * **Falta de veracidad en la información presentada o en la documentación aportada.** Que la entidad que presenta el proyecto suministre, durante el registro e inscripción del proyecto o en cualquier otro momento de la convocatoria, información o documentación que no sea veraz o no corresponda a la realidad, induciendo a error a la SCRD o al equipo que verifica y evalúa, con el fin de cumplir con un requisito de participación o de mejorar el proyecto presentado para efectos de su evaluación. Lo anterior, consideramos importante dejarlo claro, sin perjuicio que la SCRD adelante las acciones legales a que haya lugar y en todo caso, reservándose el derecho de solicitar las aclaraciones que correspondan.
- * **Incumplimiento previo.** Que a la entidad que presenta el proyecto se le haya declarado, por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de los planes, programas o proyectos de Fomento de la SCRD y de sus entidades adscritas.
- * **Entidad participante sin registro en SECOP II.** Que la entidad que presenta el proyecto no se encuentre debidamente registrada en la plataforma SECOP II, al momento de registrarse e inscribir el proyecto en la plataforma de la convocatoria.

- * **Entidad deudora contribución LEP.** Que la entidad que presenta el proyecto en las líneas Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. *Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP y Aprender-Haciendo. Producción y circulación de puestas en escena integradas a procesos de formación de las Artes Escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP*, registrada como productora de espectáculos públicos de las artes escénicas, no se encuentre al día en el pago de su respectiva contribución parafiscal.
- * **Otras causales según legislación vigente.** Que la entidad que presenta el proyecto se encuentre incurso en alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para participar, establecidas sobre la materia en la legislación vigente.

Nota. Es **MUY IMPORTANTE** dejar claro que, bajo ninguna circunstancia se aceptará la participación de un proyecto que no haya sido debidamente registrado e inscrito a través de la plataforma CULTURED.



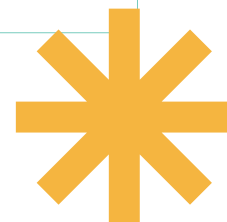
5.3. ¿En qué consiste el proceso de evaluación técnica de los proyectos habilitados?

Superada la verificación de la documentación administrativa aportada, se realizará la evaluación técnica de los proyectos **Habilitados**, asignándole a cada uno un puntaje de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE
Pertinencia y bases contextuales	Articulación del proyecto con el <u>Plan Distrital de Desarrollo vigente</u> , con el <u>Plan de Cultura de Bogotá 2038</u> y con los objetivos del PDAC.	5 puntos	20 puntos
	Antecedentes del proyecto y conocimiento del contexto.	5 puntos	
	Aportes e innovación. Aportes del proyecto frente a la problemática que pretende resolver y frente a las necesidades del ecosistema cultural de la ciudad. Mejoras, reflexiones e innovaciones del proyecto en relación con sus versiones anteriores.	10 puntos	
Coherencia	Congruencia entre todos los componentes del proyecto: objetivos, metas, justificación, planteamiento metodológico y diseño técnico de las estrategias planteadas para la: a. Convocatoria, divulgación, identificación y vinculación de públicos y beneficiarios, gestión de espacios y los demás pertinentes, de acuerdo con la línea de participación seleccionada (tales como estructura curatorial, programación, requerimientos técnicos y, número de artistas en escena, en caso de eventos) b. Socialización de avances y resultados, c. Seguimiento y evaluación. d. Sistematización y construcción de la memoria del proyecto.	20 puntos	20 puntos
Viabilidad del Proyecto	Presupuesto: coherencia entre los propósitos del proyecto, el coste, la planeación presupuestal (actividades, metas y recursos) y la cofinanciación gestionada.	5 puntos	15 puntos
	Cronograma: coherencia en la planeación de actividades con respecto a los objetivos y metas definidos para el proyecto.	5 puntos	
	Recurso humano: definición de perfiles y roles y equilibrio de estos en relación con las demandas operativas, creativas, logísticas y administrativas del proyecto y, con otros aspectos pertinentes, de acuerdo con la línea de participación seleccionada	5 puntos	



CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE
Impacto	1. Aportes del proyecto con relación con su línea de participación:		
	1. <u>Bogotá, mi ciudad, mi casa: lugar de encuentros y festivales:</u> aporte a la ampliación de oportunidades para la expresión, el acceso y el disfrute a la oferta artística, cultural, patrimonial o creativa de las comunidades presentes en la ciudad. Igualmente, sus estrategias deben promover la circulación y la gestión de públicos en pro de fortalecer la convivencia ciudadana, la transformación social para la vida en comunidad y el papel del arte, la cultura, el patrimonio y lo creativo como derecho.		
	2. <u>Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP:</u> aporte a la ampliación del acceso y el disfrute de la oferta de las artes escénicas, al fortalecimiento de los lenguajes de las artes escénicas, a la inclusión/contratación/dinamización de los agentes de las artes escénicas y a la activación y visibilización de escenarios y diversos espacios tradicionales, alternativos o independientes de la ciudad.		
	3. <u>Formación y fortalecimiento artístico, cultural, patrimonial o creativo:</u> aporte al desarrollo de saberes, a la formación y al fortalecimiento de capacidades y competencias en las diversas áreas del arte, la cultura, el patrimonio o la creación de las y los habitantes de la ciudad.	15 puntos	25 puntos
	4. <u>Dinamización de espacios:</u> aporte e incidencia de las actividades programadas por el proyecto, al fortalecimiento y a la diversificación de la programación o la oferta de servicios en sedes físicas o espacios móviles de carácter artístico, cultural, patrimonial o creativo de la ciudad.		
	5. <u>Bogotá, la diversidad que nos une:</u> aporte a la reflexión y cambios actitudinales sobre los estereotipos e imaginarios relacionados con la diversidad, a la disminución de barreras y brechas socioculturales o simbólicas y, a la promoción del diálogo y la cohesión entre comunidades, como herramientas para potenciar la diversidad y la inclusión social a nivel distrital.		
	6. <u>Comunidades de bien-estar: cultura del cuidado y la salud:</u> aporte a la promoción y el fortalecimiento del bienestar integral y el buen vivir de las personas en la ciudad, para la construcción de una ciudad cuidadora, consciente y con capacidades para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.		



CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE
Impacto	7. <i>Transformaciones culturales innovadoras:</i> aporte a la generación de transformaciones culturales sobre los factores que motivan comportamientos ciudadanos y que pueden responder a las percepciones, actitudes, imaginarios, representaciones sociales, narrativas y prácticas de las y los habitantes de la ciudad, en procura de una convivencia pacífica y sostenible. Desde enfoques creativos, colaborativos, experimentales o de pedagogía social, entre otros, y que apunten a transformaciones culturales en torno a problemáticas culturales tradicionalmente abordadas o recientemente identificadas. 8. <i>Aprender-Haciendo. Producción y circulación de puestas en escena integradas a procesos de formación de las Artes Escénicas. Recursos de la Contribución Para-fiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP:</i> aporte a la adquisición y/o fortalecimiento de capacidades artísticas escénicas de sus beneficiarios y/o participantes, a la formación de públicos de las artes escénicas, a la activación y fortalecimiento de escenarios y espacios (tradicionales, alternativos, independientes, comunitarios, privados o públicos) destinados a la producción y circulación de artes escénicas, y al fortalecimiento del ecosistema de las artes escénicas en la ciudad.		25 puntos
	Propuesta de medición del impacto Estrategias e instrumentos de medición cualitativa y cuantitativa del impacto esperado del proyecto presentado, que la entidad participante propone realizar como parte de las actividades formuladas para su desarrollo.	10 puntos	
	Puntaje máximo de la evaluación técnica antes de la sustentación	80 puntos	
Sustentación: Presentación ejecutiva del proyecto ante el Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio y el equipo evaluador y respuesta a los interrogantes que estos planteen.		20 puntos	
Puntaje máximo evaluación técnica		100 puntos	

Nota 1. De detectarse, durante cualquier momento del proceso de evaluación técnica del proyecto, el uso no citado, no declarado, no responsable y no ético, de herramientas de inteligencia artificial (IA) en su formulación, se afectará negativamente la calificación del o de los criterios de evaluación técnica, que a juicio de los evaluadores se considere.

Nota 2. El proceso de evaluación es realizado por una terna de evaluadores por cada línea de participación, seleccionada para tal fin por el Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio. Contra la evaluación técnica de los proyectos habilitados no procede recurso alguno por vía gubernativa, ni posibilidad de segundas instancias de evaluación.

5.4. ¿Cómo se define cuáles proyectos habilitados son llamados a sustentar?

Realizada la evaluación técnica de los proyectos habilitados de acuerdo con los criterios mencionados anteriormente, se publicará el *listado de entidades con proyectos llamados a sustentar*. Este listado estará integrado **únicamente** por aquellos proyectos que hayan obtenido un puntaje igual o superior a sesenta (60) puntos antes de la sustentación.

Las entidades participantes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles luego de publicado el listado, para presentar observaciones o solicitar aclaraciones sobre el resultado, al correo convocatorias@scrd.gov.co, plazo después del cual el listado quedará en firme.

5.5. ¿Ante qué instancias se realiza la sustentación?

Las entidades llamadas a sustentar su proyecto, lo harán ante el Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio y el equipo evaluador de los proyectos habilitados.

5.6. ¿Cómo se califica la sustentación?

El Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio y el equipo encargado de la evaluación técnica de los proyectos habilitados calificarán la sustentación de los proyectos llamados para tal efecto, asignándole a cada uno una calificación máxima de 20 puntos, que se sumarán al puntaje de la evaluación técnica antes de la sustentación.

Aspectos a tener en cuenta en relación con la sustentación

- * A la sustentación debe asistir el representante legal de la entidad llamada a sustentar, o su delegado debidamente autorizado.
- * La metodología a tener en cuenta para el desarrollo de la sustentación será informada a la entidad llamada a sustentar su proyecto, en el respectivo correo de notificación.

- * Las entidades que sean citadas a sustentación y no asistan a la misma, obtendrán como puntaje cero (0) en esta fase de la evaluación.

5.7. ¿Cómo se seleccionan los proyectos elegibles?

Una vez finalizado el proceso de evaluación técnica de los proyectos, se conformará el *listado de proyectos elegibles y no elegibles*, dentro del cual serán elegibles aquellos que hayan obtenido un puntaje igual o superior a setenta y cinco (75) puntos.

Las entidades participantes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles luego de publicado el listado, para presentar observaciones o solicitar aclaraciones sobre el resultado, al correo convocatorias@scrd.gov.co, plazo después del cual el listado quedará en firme.

Nota 1. El resultado final del proceso de evaluación es realizado por la terna de evaluadores designada para tal fin y contra este, no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Nota 2. Es **MUY IMPORTANTE** que las entidades cuyos proyectos hayan sido considerados elegibles, tengan en cuenta que esto NO garantiza su inclusión en el listado de proyectos con recursos asignados.



ASIGNACIÓN DE
RECURSOS A LOS **PROYECTOS**
ELEGIBLES

6.1. ¿Cómo se realiza la asignación de recursos?

La asignación de recursos estará sujeta a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen para el PDAC en la vigencia fiscal 2027, tanto por la SCRD como por sus entidades adscritas, para conformar la bolsa de recursos disponibles. Lo anterior, conlleva que estos recursos tienen un límite y que se asignarán en orden de puntaje a los proyectos elegibles, hasta agotarlos.

El valor de los recursos a asignar a un proyecto en la modalidad de proyectos metropolitanos, se determinará promediando el valor total solicitado por los proyectos incluidos en el *listado de proyectos elegibles* y, tomando como tope de asignación, el promedio del valor de los recursos asignados por el PDAC a ese mismo proyecto, en las últimas cuatro (4) convocatorias del PDAC.

La distribución de los recursos se realizará partiendo del proyecto que haya obtenido el puntaje más alto por línea de participación en la evaluación técnica y hasta agotar la bolsa que se haya destinado por la SCRD y sus entidades adscritas para esta modalidad. La asignación de recursos se hará teniendo en cuenta en primer lugar, no superar el tope de asignación y en segundo lugar, que sea proporcional al puntaje obtenido por el proyecto en la evaluación técnica y, en todo caso, respetando los criterios definidos por el Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio, que es la instancia encargada de realizar la asignación de recursos a los proyectos a apoyar.

Porcentaje adicional de recursos a mejores puntajes. El Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio podrá incrementar el valor de los recursos a asignar, a los cinco (5) proyectos con los puntajes más altos en el *listado general de proyectos elegibles*. Lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad que otorgue el apoyo y sin superar el tope de cofinanciación establecido, siempre y cuando la entidad haya obtenido una calificación igual o superior a noventa (90) puntos, en la evaluación de la ejecución contractual PDAC-2026.

Realizada la asignación presupuestal por parte del Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio se publicará el *listado de proyectos con recursos asignados*. Las entidades participantes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles luego de publicado el listado, para presentar observaciones o solicitar aclaraciones sobre el resultado, al correo convocatorias@scrd.gov.co.

Nota 1. En el caso de proyectos inscritos en las líneas *Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP y Aprender-Haciendo. Producción y circulación de puestas en escena integradas a procesos de formación de las Artes Escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP*, la asignación de recursos estará sujeta además, a aprobación por parte del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. Una vez aprobada, la organización deberá surtir el proceso de concertación y ajuste presupuestal de acuerdo con

los recursos asignados, previo a que la SCRD proceda con el registro del proyecto en la plataforma PULEP, para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Una vez surtido este proceso, la SCRD notificará la asignación o, de ser necesario, los ajustes requeridos.

Nota 2. Los recursos de la bolsa disponibles para las líneas de participación *Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP y Aprender-Haciendo. Producción y circulación de puestas en escena integradas a procesos de formación de las Artes Escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP* son de destinación exclusiva para los proyectos incluidos en el listado de proyectos elegibles de cada una de estas líneas. Su distribución se realizará partiendo del proyecto que haya obtenido el puntaje más alto en la evaluación técnica y hasta agotarlos.

Nota 3. Una vez suscrito el contrato para la ejecución de un proyecto con recursos asignados, a solicitud y discrecionalidad de las partes y, teniendo en cuenta para ello la disponibilidad presupuestal de la entidad que otorgó el apoyo, así como sus objetivos misionales, se podrán realizar modificaciones al contrato de acuerdo con lo establecido para tal efecto, en el Estatuto General de Contratación Pública, lo cual se informará previamente al Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio.

Nota 4. Asignación de recursos en la segunda vigencia a proyectos de concertación bienal. El valor de los recursos a asignar a un proyecto en su segunda vigencia se establecerá teniendo en cuenta en el puntaje obtenido en la evaluación técnica inicial del proyecto y, cuando las condiciones presupuestales lo permitan, podrá considerarse un ajuste correspondiente al incremento del IPC, respetando en todo caso los criterios establecidos por el Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio. Para la asignación de recursos, el Comité dará prioridad a los proyectos en modalidad de concertación bienal desde la convocatoria anterior, sobre aquellos que conformen la lista de elegibles de la nueva convocatoria.

6.2. ¿Cuáles son los criterios de desempate tenidos en cuenta durante el proceso de asignación de recursos?

En caso de presentarse un empate entre dos o más proyectos, se seleccionará aquel que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de impacto, de persistir el empate se recurrirá en primer lugar, al criterio de viabilidad del proyecto y en segundo lugar, al de coherencia.

6.3. ¿En qué consiste la verificación de restricciones, inhabilidades e incompatibilidades de las entidades con proyectos con recursos asignados?

La SCRD o sus entidades adscritas realizarán la verificación de restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de las entidades cuyos proyectos hayan sido incluidos en el *listado de proyectos con recursos*

asignados. De encontrarse alguna causal de restricción, inhabilidad e incompatibilidad, la entidad podrá ser reemplazada por la que haya obtenido el puntaje siguiente en orden de elegibilidad. Será responsabilidad de la entidad contratante, notificar a la entidad con recursos asignados la restricción, inhabilidad o incompatibilidad encontrada.

Nota. En cualquier etapa del proceso se podrá retirar a una entidad participante, de comprobarse que presenta alguna restricción de participación, inhabilidad o incompatibilidad, lo cual se hace extensivo a los integrantes de su junta directiva y a su representante legal.



PROCESO PARA
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN
DEL CONTRATO CON LA
ENTIDAD QUE

ACEPTA
EL APOYO



7.1. ¿Cuál será el tiempo de ejecución de los proyectos con recursos asignados?

La convocatoria 2027 del PDAC en su modalidad proyectos metropolitanos, apoyará la ejecución de proyectos cuyas actividades se lleven a cabo entre el **01 de mayo** y máximo, si el proyecto así lo requiere, el **15 de diciembre de 2027**. De este modo, al establecer la duración del proyecto en función del logro de sus objetivos, la entidad participante debe tener en cuenta que las actividades incluidas en el cronograma se formulen dentro de estas fechas.

Nota 1. Es **MUY IMPORTANTE** tener en cuenta que, una vez asignados y aceptados los recursos de apoyo, la fecha de inicio de ejecución del contrato será la de su legalización, una vez surtidos los respectivos trámites para su perfeccionamiento.

Nota 2. El cronograma del proyecto podrá incluir actividades a desarrollar antes del 01 de mayo o después del 15 de diciembre de 2027, **siempre y cuando** en el presupuesto del proyecto, NO sean cargadas a los recursos solicitados al PDAC.

Nota 3. El tiempo de ejecución no incluye las actividades relacionadas con la presentación de informe final de ejecución o el de trámites relacionados con el último desembolso y la liquidación del contrato.

7.2. ¿Cómo se acepta el apoyo asignado?

Si el proyecto de la entidad participante fue incluido en el *listado de proyectos con recursos asignados*, la SCRD enviará a su representante legal una comunicación vía correo electrónico informando el valor de la asignación y el nombre de la entidad del sector cultura que otorgó el apoyo y que en adelante se encargará de la suscripción y supervisión a la ejecución del contrato con esta. Adicionalmente, en la comunicación se informará a la entidad, que cuenta con **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la fecha de publicación del *listado de proyectos con recursos asignados*, para dar respuesta manifestando expresamente la aceptación o no del apoyo.

En caso que la entidad con recursos asignados no comunique la aceptación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste del apoyo.

7.3. ¿En qué consiste el proceso de concertación del presupuesto del proyecto con recursos asignados?

Si la entidad a cuyo proyecto se le asignaron recursos acepta la asignación presupuestal otorgada, la entidad otorgante del apoyo enviará a su representante legal una comunicación vía correo electrónico citando a la reunión de concertación del presupuesto del proyecto. A esta reunión, deberá asistir el representante legal de la entidad o su delegado debidamente autorizado, llevando para su revisión conjunta y aprobación concertada:

- * La relación de acciones, en el formato definido para tal fin, mediante las cuales se propone acoger las recomendaciones de ajuste o mejora, que el equipo evaluador realizó al proyecto, si a ello hubiere lugar.
- * La propuesta de ajuste al presupuesto del proyecto, teniendo en cuenta que se podrán ajustar sus metas y actividades en proporción a la asignación presupuestal otorgada, siempre y cuando no se afecten ni se modifiquen los objetivos (general y específicos) del proyecto.

Nota 1. Las entidades con recursos asignados podrán ajustar el presupuesto del proyecto de acuerdo con la asignación realizada por el Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio, manteniendo la distribución porcentual de hasta el 70% del valor total del proyecto, con cargo a los recursos del apoyo recibido del PDAC y de mínimo un 30% con cargo a los recursos de contrapartida o gestión con otras entidades o de recursos propios.

Nota 2. En el caso de los proyectos de concertación bienal el presupuesto para la ejecución del proyecto en la segunda vigencia, será nuevamente concertado atendiendo lo establecido en este numeral.

Nota 3. Cuando el Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio así lo determine, y de considerarse técnica y programáticamente viable, se podrá concertar con la entidad apoyada la posible articulación de una o varias actividades del proyecto con eventos de ciudad o con actividades desarrolladas por la SCRD o sus entidades adscritas, siempre que dicha articulación contribuya al fortalecimiento del proyecto y no implique modificaciones a su objeto, alcance, metas o resultados previstos.



7.4. ¿En qué consiste el proceso de suscripción y legalización del contrato con la entidad que acepta el apoyo?

Una vez concertado el presupuesto del proyecto y las acciones para acoger las recomendaciones del equipo evaluador, la entidad otorgante del apoyo enviará al representante legal de la entidad que aceptó el apoyo, una comunicación solicitando los documentos para la suscripción del contrato. En la comunicación se indicará que la entidad debe remitir estos documentos, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes. Luego de ello, la entidad otorgante del apoyo iniciará el trámite correspondiente para el perfeccionamiento, suscripción y legalización del contrato, de conformidad con las indicaciones contempladas en este documento y en la normatividad vigente que le sea aplicable. Lo anterior incluye, la constitución por parte de la entidad que aceptó el apoyo, de las garantías que sean requeridas para respaldar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Es responsabilidad de la entidad que aceptó el apoyo aportar estos documentos dentro de los términos de calidad y oportunidad solicitados, para evitar reprocesos y demora en el trámite de legalización de su contrato. Todo lo cual incide a su vez, sobre el proceso de pago efectivo del primer desembolso.

Nota 1. En el caso de las líneas *Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP y Aprender-Haciendo. Producción y circulación de puestas en escena integradas a procesos de formación de las Artes Escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos* la legalización del contrato con la entidad apoyada estará sujeta a la aprobación del proyecto por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Nota 2. Es **MUY IMPORTANTE** tener en cuenta que para la ejecución de los proyectos de concertación bienal, se suscribirá un contrato distinto por cada vigencia, sujetos a la normatividad vigente al momento de su suscripción.

7.5. ¿Cómo y cuándo se realiza el desembolso de los recursos asignados al proyecto?

La entidad apoyada por el PDAC para la ejecución de su proyecto, debe tener en cuenta en relación con la entrega de los recursos asignados que:

- * El número de desembolsos, el momento de entrega y el porcentaje de cada uno, serán definidos por la entidad que otorga el apoyo.
- * Cada desembolso se efectuará previa certificación de cumplimiento expedida por la entidad que otorga el apoyo, lo cual implica la entrega oportuna y a satisfacción por parte de la entidad apoyada, de la documentación requerida para tal efecto, incluidos los respectivos informes técnico y financiero de ejecución del contrato.



- * Cada desembolso estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice en su PAC, la entidad que otorga el apoyo.
- * A cada desembolso se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente, las cuales serán asumidas por la entidad apoyada dependiendo de su calidad tributaria.

7.6. ¿Cuáles son los derechos de las entidades apoyadas?

A continuación, se encuentran relacionados los derechos que tienen las entidades apoyadas por el PDAC:

- * **Titularidad de derechos patrimoniales.** Ser la titular de los derechos patrimoniales de su proyecto.
- * **Recibir los recursos otorgados.** Recibir el apoyo otorgado al proyecto, en el monto asignado y en los desembolsos definidos, teniendo en cuenta las retenciones de ley de acuerdo con su calidad tributaria.
- * **Recibir las certificaciones que solicite.** Solicitar y recibir oportunamente las certificaciones relacionadas con la participación del proyecto en la convocatoria y con la ejecución del contrato.
- * **Acceder a las acciones de divulgación.** Ser incluidos en las acciones de divulgación que la entidad del sector cultura de Bogotá D.C. que otorgó el apoyo, realice dentro del ámbito de sus funciones, y conforme a la disponibilidad de recursos con que cuente para tal efecto. Es **MUY IMPORTANTE** aclarar, que la difusión y divulgación de las actividades de su proyecto es responsabilidad exclusiva de la entidad apoyada.

- * **Contar con acompañamiento durante la ejecución del contrato.** Recibir acompañamiento técnico para la ejecución adecuada del contrato, por parte de la entidad otorgante del apoyo, dentro del ámbito de su misionalidad, funciones y competencia. Lo anterior, mediante las acciones establecidas en los procedimientos internos de la entidad otorgante del apoyo (reuniones de seguimiento técnico, financiero y administrativo, visita a ejecución de actividades, etc.).

7.7. ¿Cuáles son los deberes de las entidades apoyadas?

A continuación, se encuentran relacionados los deberes que adquieren las entidades apoyadas por el PDAC:

- * **Plazo para la aceptación del apoyo.** Informar por escrito dentro de los términos de tiempo establecidos e informados, la aceptación o no de los recursos asignados para la ejecución de su proyecto.
- * **Recomendaciones de la terna de evaluadores y recomendaciones de ejecución.** Concertar con la entidad que otorga el apoyo las acciones o actividades para acoger las recomendaciones realizadas en la planilla de evaluación, por parte de la terna de evaluadores. Así como acoger las recomendaciones en torno a la ejecución del contrato, que realice la entidad que otorga el apoyo como parte del proceso de supervisión o interventoría.
- * **Concertación del presupuesto del proyecto.** Concertar con la entidad que otorga el apoyo el ajuste al presupuesto del proyecto, de acuerdo con la asignación de recursos otorgados y las Condiciones de Participación de la convocatoria.
- * **Perfeccionamiento del contrato.** Perfeccionar el contrato con la entidad que otorga los recursos, de conformidad con las indicaciones contempladas en las Condiciones de Participación de la convocatoria y la normatividad vigente que sea aplicable.
- * **Documentación requerida para la suscripción del contrato.** Entregar a la entidad que otorga el apoyo, dentro de los términos de calidad y oportunidad solicitados, toda la documentación requerida para la suscripción del contrato, y cargarla en la plataforma transaccional SECOP II.
- * **Costos de suscripción del contrato y constitución de garantías.** Asumir con recursos propios los costos que surjan con ocasión de la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato. Lo anterior incluye constituir las garantías que le sean requeridas por la entidad que otorga el apoyo y que respalden la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza del mismo.



- * **Documentación requerida para los desembolsos de los recursos asignados.** Entregar a la entidad que otorga el apoyo, dentro de los términos de calidad y oportunidad solicitados, toda la documentación requerida para los desembolsos de los recursos asignados.

Nota. Tenga en cuenta que, la entidad apoyada deberá abrir o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos desembolsados.

- * **Costos tributarios del apoyo.** Asumir con recursos propios las obligaciones tributarias que apliquen a cada desembolso, según la normatividad vigente y su calidad tributaria.
- * **Uso de imagen institucional.** Acoger los procedimientos de aprobación y los manuales de lineamientos gráficos establecidos por la entidad que otorga el apoyo, en las piezas comunicativas y de divulgación que se generen durante la ejecución del proyecto apoyado.
- * **Créditos al PDAC, a la Alcaldía Mayor y a la entidad que apoya.** Dar los créditos al PDAC, a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la entidad que otorga el apoyo, en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen durante la ejecución del proyecto.
- * **Autorizaciones para fines divulgativos.** Autorizar a la entidad que otorga el apoyo el uso para fines divulgativos, en el marco de su misionalidad, del registro audiovisual y productos que resulten de la ejecución del proyecto apoyado. Para ello la entidad apoyada deberá contar con las autorizaciones o la cesión de los

derechos de autor y conexos, donde los titulares de estos derechos, o las sociedades de gestión colectiva que los representen, permitan la reproducción, comunicación pública, distribución, puesta a disposición o transmisión digital. Asimismo, autorizarla para la divulgación y el uso del material que resulte del cubrimiento realizado a las actividades derivadas de la ejecución del proyecto.

- * **Costos de seguridad social y parafiscales.** Cumplir con los pagos de seguridad social y de parafiscales correspondientes.
- * **Gestión de permisos para uso de espacio público en la ejecución del proyecto.** Gestionar de manera previa a la ejecución del proyecto los respectivos permisos, autorizaciones o licencias para la intervención y uso del espacio público de acuerdo con la normatividad vigente que regula el tema, en caso que el proyecto lo requiera.
- * **Informes de ejecución.** Presentar los informes de ejecución en los términos de oportunidad y calidad con sus respectivos soportes, según lo establecido y requerido por la entidad que otorga el apoyo, incluidos los informes parcial y final de ejecución técnica y financiera del proyecto apoyado.
- * **Rendimientos Financieros.** Entregar de acuerdo con lo requerido por la entidad que otorga el apoyo, la certificación que dé cuenta de los rendimientos financieros generados durante el tiempo de ejecución del proyecto. En caso de que no se hayan ocasionado, deberá certificar la NO generación de rendimientos financieros.
- * **Suministrar información sobre la ejecución del contrato.** Suministrar con oportunidad la información que le sea requerida por la entidad que otorgó el apoyo, en el marco del proceso de seguimiento a la ejecución del contrato.
- * **Asistencia a actividades programadas.** Participar en todas las reuniones y actividades a las cuales sea convocada por la SCRD o por la entidad que otorga el apoyo.
- * **Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector-PFAS.** Participar cuando sea convocada, en las actividades del PFAS, según las recomendaciones realizadas por el equipo evaluador o por los profesionales encargados del apoyo a la supervisión (o la interventoría) a la ejecución del contrato.
- * **Diligenciamiento de encuesta.** Diligenciar la encuesta que solicite la entidad que otorga el apoyo, al finalizar la ejecución del contrato.
- * **Cumplimiento de protocolos de bioseguridad.** Cumplir con las medidas sanitarias y protocolos de bioseguridad vigentes durante la ejecución del proyecto apoyado, cuando por situaciones epidemiológicas así lo requiera la autoridad competente



- * **Conocimiento y aplicación de la Guía para la prevención de las violencias basadas en género.** Leer, conocer y aplicar durante la ejecución del contrato para el desarrollo del proyecto apoyado, la Guía para la prevención de las violencias basadas en género de la SCRD y de sus entidades adscritas.
- * **Registro de eventos y actividades en el PULEP.** Para entidades apoyadas en las líneas de participación *Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP y Aprender-Haciendo. Producción y circulación de puestas en escena integradas a procesos de formación de las Artes Escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP*, se debe acreditar el registro en la plataforma PULEP de los eventos y actividades que se realizarán en desarrollo del proyecto apoyado, e incluir en todas las piezas de comunicación y divulgación, el código PULEP generado.



DEBERES DE
LA ENTIDAD QUE

OTORGA

EL APOYO



8.1. ¿Cuáles son los deberes de la entidad del Sector Cultura que otorga el apoyo?

A continuación, se encuentran relacionados los deberes que tiene la entidad del sector cultura que otorga el apoyo:

- * **Supervisar la ejecución del contrato con la entidad apoyada.** Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera a la ejecución del contrato por parte de la entidad apoyada, velando por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y de los deberes de esta, establecidos en las Condiciones de Participación del PDAC.
- * **Tramitar pagos.** Gestionar los desembolsos correspondientes a la entidad apoyada en los términos acordados en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos y disposición de su programa anual mensualizado de caja-PAC.
- * **Entrega de lineamientos y aprobación piezas de comunicación y divulgación.** Entregar los lineamientos gráficos y de uso de imagen a la entidad apoyada y aprobar el cumplimiento de estos lineamientos, en las piezas de comunicación y divulgación de las actividades del proyecto apoyado.



- * **Aplicar medidas correspondientes en caso de incumplimiento.** Implementar las medidas correspondientes en caso de evidenciar que la entidad apoyada incurra en:
 - * Una situación de incumplimiento de las obligaciones del contrato (aplicando las normas del Estatuto General de Contratación y la específica en materia de contratos estatales consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011) o, de los deberes de la entidad apoyada.
 - * Una inhabilidad o incompatibilidad contemplada en las Condiciones de Participación.
- * **Imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.** Aplicar las normas del Estatuto General de Contratación y la específica en materia de contratos estatales consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
- * **Tramitar acta de liquidación del contrato.** Una vez finalizada la ejecución del contrato, gestionar la proyección y suscripción de la respectiva acta de liquidación, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- * **Verificar idoneidad administrativa-Proyectos de concertación bienal.** Verificar que la entidad ejecutora mantenga el cumplimiento de los requisitos de idoneidad administrativa establecidos, previo a la asignación de recursos en la segunda vigencia, en el caso de los proyectos de concertación bienal.

www.culturarecreacionydeporte.gov.co



Contacto:

Dirección de Fomento

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
Cra. 8 # 9-83, Bogotá D.C.-Colombia

Conmutador (601) 327 48 50
convocatorias@scrd.gov.co